

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES LONDOÑO Y OTRO
DEMANDADO: REICKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2013 00937 00

AUTO SUSTANCIACION No. 600

Santiago de Cali, Diez (10) días del mes Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 25 de septiembre de 2020 a las 11:00 A.M., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuanto se extendió audiencia que el antecedió en dicha calenda, proceso radicación 76001310501020170010400.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020130093700

Juzgado 10 laboral circuito cali
En estado nro. 100
Se notifica el presente auto a las partes
cali, 11/11/2020
Sria.Luz Helena Gallego Tapias



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GEORGINA LOZADA SOTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2017 00127 00

AUTO SUSTANCIACION No. 601

Santiago de Cali, Diez (10) días del mes Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 6 de octubre de 2020 a las 10:30 AM., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuanto se extendió audiencia que el antecedió en dicha calenda, proceso radicación 76001310501020170054500.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 A.M.)***, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020170012700

Juzgado 10 laboral circuito cali
estado nro.100
cali, 11/11/2020
sria.Luz Helena Gallego Tapias



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNAN LOPEZ OROZCO
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI
EICE ESP
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2014 00238 00

AUTO SUSTANCIACION No. 603

Santiago de Cali, Diez (10) días del mes Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 30 de octubre de 2020 a las 3:30 PM., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuanto se extendió audiencia que el antecedía en dicha calenda, proceso radicación 76001310501020180056400.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020140023800

Juzgado 10 laboral circuito cali
estado nro.100
cali, 11/11/2020
sria.Luz Helena Gallego Tapias



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH CEBALLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2016 00523 00

AUTO SUSTANCIACION No. 604

Santiago de Cali, Diez (10) días del mes Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 21 de octubre de 2020 a las 3:30 PM., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuanto se extendieron las audiencias que antecedieron.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020160052300

Juzgado 10 laboral circuito cali
estado nro.100
cali, 11/11/2020
sria.Luz Helena Gallego Tapias



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGIE PANTOJA BALANTA
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2015 00699 00

AUTO SUSTANCIACION No. 605

Santiago de Cali, Diez (10) días del mes Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 23 de octubre de 2020 a las 10:00 AM., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuanto se extendieron las audiencias que antecedieron.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 P.M.)***, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020150069900

Juzgado 10 laboral circuito cali
estado nro.100
cali, 11/11/2020
sria.Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1302

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2020

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: INVERSIONES ARTICA S.A.S
DDO: CRUZ BLANCA EPS y POSITIVA ARL
RAD: 76001310501020150070400

Atendiendo que en la observación del registro de actuaciones no se citó la fecha para celebrar audiencia, que fue notificada en auto #1256 publicado en estado de 23/10/2020, se reitera la misma con nueva anotación.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

Reiterar que la fecha señalada para la próxima diligencia es el **11/diciembre/2020 a las 2pm**, como fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 CPLySS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 11/11/2020
En Estado No. 100 se notifica a las partes el
auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias/ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE - COMFENALCO VALLE****DDO: UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y OTROS****RAD: 76001310501020180012200****AUTO INTERLOCUTORIO No. 1302**

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2020

Recibida la presente Demanda Ordinaria Laboral proveniente del H. Consejo de Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria por competencia, advierte el despacho que el trámite se ha de ajustar al proceso Ordinario de primera Instancia, razón por la cual las partes han de estarse a las normas procesales del trabajo y la Seguridad social; así, se advierte que la misma incumple con lo dispuesto en el art. 11° y los numerales 6°, 7° y 8°, del art. 25 del CPTySS, así como con los arts. 6° y 8° del Dcto 806 de 2020, por:

- a) Los hechos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24 se mezclan con pretensiones, consideraciones o fundamentos de derecho.
- b) Los hechos deberán presentarse correctamente redactados, comprensibles, clarificados en su contenido, clasificados y enumerados, a efecto que sirvan de sustento a las pretensiones; precisos y claros, debiendo aclarar los hechos: 10, 11, 12.
- c) Deberá allegar las pruebas relacionadas en el acápite correspondiente, en forma completa y debidamente organizadas.
- d) hay indebida acumulación de pretensiones
- e) Debe informar los canales de notificación electrónica de las partes y testigos.

Es necesario indicar que los hechos deben ser la narración clara, concreta y precisa de eventos o circunstancias sustento de las pretensiones. Las razones o fundamentos, son de naturaleza jurídica, jurisprudencial o personal, y dan cuenta del porqué o qué hechos se subsumen las pretensiones. Las pretensiones con los requerimientos que efectúa la parte al órgano jurisdiccional, de condenas o declaraciones que espera se impongan u obliguen al accionado. La importancia de su diferenciación,

Adicionalmente, atendiendo los cambios procedimentales introducidos con el Decreto 806 de junio 04 de 2020 en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en concordancia con los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo CSJVAA20-43 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la entidad demandante deberá indicará el canal digital de notificación de la parte demandada, y de cualquier tercero que deba ser citado al proceso, con la indicación y prueba de la fuente de información del dato.

En virtud de lo manifestado, de conformidad con los artículos 28 del CPTySS y 6° Dec.806/2020, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO. - DÉSELE el trámite de la demanda ordinaria laboral al presente asunto promovido por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE - COMFENALCO VALLE**, contra la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y OTROS**.

TERCERO. - INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE - COMFENALCO VALLE**, contra la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y OTROS**.

CUARTO. - CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane el error señalado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su rechazo.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de
Cali, 11/11/2020
En Estado No. 100, se notifica a
las partes el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria